

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

Real decreto de 26 de Abril de 1900.— Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme a la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2690

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Por resolución de este Gobierno, fecha 10 de Septiembre anterior, se determinó en 759'35 pesetas y en 1.259'61 el importe de las sumas que han de entregarse a D. Francisco Tallón Luna, vecino de Zúberos, por la respectiva expropiación de las fincas números 1 y 5 del expediente del término de Luque, trozo segundo de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 8 de Octubre de 1902.— El Gobernador, R. MUÑIZ.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2656

Número del expediente 5.370

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito de Córdoba. Hago saber: que por D. Francisco

Cuesta, representante de D. Gervasio Martínez, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Julio de 1902, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Nueva Lara*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por Navalvillar, lindante por todos rumbos con terrenos francos, siéndole próximas al N. las minas *Santa Bárbara 3.ª*, *2.ª Unión y Julia*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado 3 metros al S. E. de la boca de un pozo de 38 metros de profundidad próximamente relacionado por medio de tres visuales, dirigida la primera a la esquina N. O. de la zahurda de D. Camilo Esquinas, dirección E. 14° N. y longitud 65 metros 70 centímetros; la segunda la cúspide del peñón de Navalvillar, dirección P. 20° 15 minutos E., y la tercera la esquina N. E. de la casa de Codes en la mina *Santa Bárbara*, dirección O. 22° y 1/2 N.; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. y primera estaca; de esta al O. 300 y segunda; de esta al S. 900 y tercera; de esta al E. 600 y cuarta; de esta al N. 700 la quinta; de esta al O. 300 y la sexta, y de esta al punto de partida 100 metros al N. cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—

El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2670

Número del expediente 5.371

Hago saber: que por D. Julián Recuerdo y Mateo, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Julio de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y en las inmediaciones de dicho pueblo, en terreno de D. Juan Manzano y otros vecinos de dicho pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Agosto de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó esquina S. del huerto de D. Juan de la Torre, situado al N. O. del pueblo, y desde este punto se medirán con dirección S. 200 metros y primera estaca; de esta 500 al O. la segunda; de esta 200 al S. la tercera; de esta 100 al E. la cuarta; de esta 100 al S. la quinta; de esta 300 al E. la sexta; de esta 200 al N. la séptima; de esta 100 al E. la octava, y de esta 100 metros al N. para cerrar con la primera estaca el perímetro de las doce hectáreas solicitadas, las que lindarán por S. E. con la mina *La Luz*; por S. O. con *La Confianza*, y por N. O. con *Rosa María*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2671

Número del expediente 5.374

Hago saber: que por D. Manuel Rodríguez Waudosell, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Julio de 1902, solicitando se le concedan veinte y nueve pertenencias para la mina denominada *Salmerón*, de mineral hulla y otros, sita en el término de Espiel y paraje denominado callejón de las Cabras y Barrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina *2.ª Espeleña*, núm. 4.794, que dista desde dicho punto en dirección N. 200 metros a la esquina P. del huerto de Juan de la Torre, en el camino denominado callejón de la Fuente ó Pajarillo. Desde dicho punto se medirán al O. 400 metros, poniendo la primera estaca; de primera a segunda al N. 100 metros; de segunda a tercera 100 metros al E.; de tercera a cuarta 100 metros al N., de cuarta a quinta 300 al O.; de quinta a sexta 600 metros al P.; de sexta a séptima 600 al E., y de séptima al N., cerrando el perímetro de las veinte y nueve hectáreas, con el punto de partida, que son las solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2672

Número del expediente 5.375

Hago saber: que por D. Esneito Romá y Figueras, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Julio de 1902, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Catalina*, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado Farol del Puerto, en la dehesa de Fuente vieja, lindante por los cuatro vientos con terrenos de la misma dehesa y á unos dos kilómetros al S. del caserío de Fuente vieja, y á dos y medio próximamente á Levante de la torre del Castaño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Agosto de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calicata practicada en el Puerto del Farol; midiendo al N. 100 metros colocando la primera estaca; de esta á Levante 500 metros y segunda; al S. 200 metros y tercera; de esta al Poniente 1.000 y cuarta; de esta al N. 200 metros y quinta, y de esta á la primera 500 metros, quedando el perímetro de las pertenencias solicitadas, que resultará con 1.000 metros en el lado mayor y 200 en el menor, encerrando en el centro de este rectángulo la calicata punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2719.

TRANSPORTES

Llegada la época en que han de formarse y liquidarse los documentos que han de servir para la recaudación de las contribuciones é impuestos en el año de 1903, entre los cuales se encuentra el de transportes en sus dos conceptos de viajeros y mercancías, que deben recaudarse por conciertos solicitados por los dueños de carruajes ó carros sujetos al dicho impuesto, que puedan utilizar este medio con arreglo á los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900, ó por patentes los que se hallen comprendidos en los artículos 31 y 36 de dicho Reglamento, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia invitarán á los contribuyentes por este concepto por medio de cédula duplicada, ajustada al modelo que á continuación se inserta, para que dentro de todo el mes de Noviembre próximo presenten en la Delegación de Hacienda de esta pro-

vincia solicitudes en forma, pidiendo el concierto los unos, y los otros en la Alcaldía las relaciones, también por duplicado, de que habla el párrafo 2.º del artículo 51 del citado Reglamento, ajustándose para todo á las prevenciones siguientes:

1.ª Los contribuyentes que puedan utilizar el medio de concierto lo solicitarán por escrito del señor Delegado de Hacienda de esta provincia antes de que finalice el mes de Noviembre próximo, haciendo constar el recorrido que hacen, la clase del carruaje, el precio del asiento y el número de viajeros conducidos en este año, con arreglo á sus libros de contabilidad, que deberán exhibir en el acto del concierto y consentir sean examinados cuando la Administración lo estime conveniente. Si las empresas fuesen establecidas nuevamente, el concierto se celebrará entre la Delegación de Hacienda y las Compañías respectivas.

2.ª Los dueños de carruajes y carros que deban adquirir patentes, harán constar en la relación duplicada que, como queda dicho, deben presentar en la Alcaldía, el número y clase de carruajes que tengan, expresando si se dedican al transporte de viajeros ó mercancías, ó ambos á la vez, número de ruedas, número de caballerías para el arrastre, precio del asiento para el viajero, número de asientos, precio del transporte de mercancías por quintal métrico, promedio de las mercancías que puede cargar y distancia del recorrido del punto de partida al de destino, con expresión de los intermedios en que reciba ó deje carga. La Alcaldía devolverá un ejemplar de dicha relación al interesado con el recibo y fecha de su presentación, y remitirá el otro inmediatamente á esta Administración.

3.ª Los señores Alcaldes deberán formar y remitir á esta Administración en los primeros cinco días del ya citado mes de Noviembre, una relación de todos los dueños de carruajes y carros sujetos al impuesto que constan en su término municipal, con toda la expresión que se determina en los dos números anteriores, y de no existir ninguno lo participará de oficio. Esta Administración confía en el celo de las autoridades á quienes se dirige la presente, y espera que bien penetradas de sus deberes, se servirán prestarle exacto cumplimiento, haciendo público lo que en ella se dispone por todos los medios á su alcance, para que los intereses del Tesoro no se perjudiquen con demoras injustificadas; debiendo, si alguna duda se les ofreciere, consultarla inmediatamente para su resolución.

Córdoba 7 de Octubre de 1902.—
El Administrador de Contribuciones,
Fernando Ruiz.

(Modelo de invitación)

Alcaldía de.....

Impuesto de transportes.

Esta Alcaldía, en nombre de la Administración de Contribuciones de la provincia, invita á V. para que antes

que finalice el mes de Noviembre del corriente año, solicite concierto de la Delegación ó pida patente por medio de relación duplicada presentada á mi autoridad, en la forma establecida por la ley de 20 de Marzo de 1.900 y Reglamento de igual fecha para su ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía.)

Sr. D.....

Cuerpo de Telégrafos

SECCIÓN DE CORDOBA

Núm. 2720

ANUNCIO

Autorizada la Dirección general del Cuerpo, por Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, para adquirir en subasta pública 45 toneladas de alambre de hierro galvanizado de 3 y 4 milímetros, y 16 toneladas de hilo de bronce silicioso de 2 milímetros, y 16 y 11 décimas para las líneas telegráficas y telefónicas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 del actual, se hace saber que se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en Madrid, Barcelona, Córdoba, Valladolid y Zaragoza, hasta el día 25 de los corrientes, á las cinco de su tarde.

Córdoba 9 de Octubre de 1902.—
El Director de la Sección, Felipe Pascual.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2702

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal de este pueblo, durante los años de 1903 al de 1907, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 15 del actual, á las mismas horas y con iguales formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos y por un año solamente, según consta del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Septiembre último.

Carcabuey 6 de Octubre de 1902.—
Rafael Benitez.

BELALCAZAR

Núm. 2704

Don Manuel Delgado y García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la matrícula in-

dustrial de este término municipal, para el año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 6 de Octubre de 1902.—
El Alcalde accidental, Manuel Delgado.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2706

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los repartimientos de las contribuciones territorial de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana, respectivos al próximo año de 1903, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en los mismos comprendidos inspeccionar sus cuotas y aducir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Fuente la Lancha á 2 de Octubre de 1902.—Ramón Gallego.

VALSEQUILLO

Núm. 2707

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución del subsidio industrial para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por el que á bien lo tenga, y exponer cuantas reclamaciones considere justas.

Valsequillo 6 de Octubre de 1902.—
El Alcalde, Venancio Cano.

LA CARLOTA

Núm. 2710

Don Juan José Otero Urbano, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, contados desde esta fecha, para que las personas que tengan á bien examinarlo puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho durante el periodo de reclamación mencionado.

Y para la general inteligencia se fija el presente en La Carlota á 30 de Septiembre de 1902.—Juan José Otero.—P. S. M.: Francisco A. Clerico, Secretario.

LA RAMBLA

Núm. 2646

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que según comunicación del señor Teniente de la guardia civil de la misma, pasada á esta Alcaldía, han sido encontradas por una pareja de este puesto en el sitio denominado Tras de los Molinos, de este ruedo, dos burras negras, al parecer

extraviadas, cuyo dueño ó dueños se ignoran.

Lo que se hace público por medio del presente en La Rambla á 3 de Octubre de 1902.—Miguel Osuna.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2703

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto especial de gastos é ingresos formado por la Junta municipal de mi presidencia para extinción de la langosta en este término, á tenor de lo prevenido en el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1897, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda examinarlo el público y presentar las reclamaciones que estime procedentes.

Santa Eufemia á 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Luis Peña.

LA VICTORIA

Núm. 2713

Don Juan Plata Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y sus asociados, se arriendan en pública licitación con venta libre de todas las especies en conjunto, los derechos que devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa especial vigente, durante el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el undécimo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez á las doce de indicado día, bajo el tipo de 6.653'81 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es condición indispensable el haber consignado previamente en la Caja municipal el 15 por 100 del tipo señalado; que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe de la adjudicación, ó en fincas á gusto del Ayuntamiento, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran el tipo señalado.

La Victoria 7 de Octubre de 1902.—Juan Plata.—P. S. M.; Antonio Jiménez, Secretario.

Jefatura de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE JAEN

Núm. 2902

Don Joaquín de Zayas y Madrid, marqués de Balboa, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por D. Emilio Huci y Labayen, vecino de Marmolejo, en nombre de la Sociedad anónima «Unión Industrial Minera», domiciliada en Linares (Jaén) se ha solicita-

do la concesión de instalación y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de alta tensión, de dos líneas aéreas, que partiendo de la central, emplazada en el sitio denominado «Los Batanes», término municipal de Marmolejo, conduzca una directamente la energía á este pueblo, y otra lo haga á Villa del Río y Bujalance, con dos bifurcaciones: una más allá de la mitad de la longitud entre la central y Villa del Río que la lleve á Montoro, y otra en el último tercio de la distancia de Villa del Río á Bujalance, que la trasporte á Cañete de las Torres.

La primera de ambas líneas se establecerá bordeando en todo su trayecto el camino vecinal de Marmolejo á la fuente Ollid.

La segunda hasta Villa del Río, en terrenos de propiedad particular, desde la salida de esta población á

Bujalance, en la zona izquierda de la carretera de Bujalance á Villa del Río; la bifurcación á Cañete de las Torres, en el camino vecinal denominado «Camino viejo de Montoro á Cañete de las Torres», y, por último, la bifurcación á Montoro, parte en terreno de particulares y algunos trozos en el camino vecinal llamado «Camino del Membrillo á Montoro».

La primera línea cruza únicamente la carretera de Andújar á Villanueva del Duque en el kilómetro 5,43160.

La segunda lo verifica también en el kilómetro 9,59600, dentro de la provincia de Jaén, cruzando además la de Madrid á Cádiz, en Villa del Río, kilómetro 348,6200; dos veces la de Bujalance á Villa del Río en los kilómetros 14,04700 y 5,30000, á la salida de Villa del Río y para tomar el camino viejo de Montoro á Cañete de las Torres, respectivamente; la

ronda de Bujalance á Villa del Río, á la salida de Bujalance, y la carretera de Torredonjimeno al Carpio en Cañete de las Torres, kilómetro 40,27500.

Cruza también el ferrocarril de Manzanares á Córdoba, kilómetro 388,63480, cerca del paso á nivel de dicha línea, con la carretera de Villa del Río á Bujalance, paralelamente á éste; y tres veces el río Guadalquivir; la primera en el sitio de «Los Batanes», término de Marmolejo; la segunda frente á Villa del Río, aprovechando los molinos de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Gomar, y la tercera en la terminación de la bifurcación á Montoro, á 55 metros del puente de este nombre.

Los propietarios y fincas á que afecta la instalación y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica son los siguientes:

Trayecto de la segunda línea desde la Central hasta Villa del Río

TÉRMINO DE MARMOLEJO

Número de las parcelas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Longitud de línea de cada parcela. — Metros.	Número de postes en cada parcela.	Clase de cultivo.	Longitud de línea en veredas ó caminos. — Metros.	Número de postes en veredas ó caminos
1	Herederos de D. ^a Luisa Serrano	789	16	Olivar	8.283	
2	D. Manuel Orellano	290	6	»	»	»
3	Marqués de Villalbo	113	3	»	»	»
4	D. José Puig	175	4	»	»	»
5	D. ^a María Salomé Lara	110	3	»	»	»
6	D. Manuel Orellano	54	2	»	»	»
7	D. ^a Francisca Lemus	158	4	»	»	»
8	D. Francisco Gómez	96	2	»	»	»
9	Conde de Gracia Real	132	3	»	»	»
10	D. José Alcalá	46	»	»	»	1
11	Manuel Orellano	72	»	»	»	1
12	José Navarro	105	1	»	»	1
13	Manuel Ortega	175	3	»	»	»
14	Casería de los Pobres	601	13	»	»	»
15	D. José Puig	231	5	»	»	»
16	José Navarro	30	»	»	»	»
17	Casería de los Pobres	41	1	»	»	»
18	D. José Puig	71	2	»	»	»
19	Casería de los Pobres	212	4	»	»	»
20	D. Pablo Rogstein	126	3	»	»	»
21	Francisco Ortiz	129	3	Monte	»	»
22	Luis Brochetón	141	4	Olivar	»	»
23	Francisco Ortiz	197	5	Monte	»	»
24	José Alcalá	373	8	Olivar	»	»
25	Luis Brochetón	259	6	»	»	»
26	Manuel Vicente Parras	147	4	»	»	»
27	Marqués de Villalbo	205	4	»	»	»

TÉRMINO DE MONTORO

28	D. José Aranda	553	12	Olivar		
29	D. ^a Leonor Benítez	543	12	»		
30	D. Luis Medina	61	1	»		1
31	D. ^a Leonor Benítez	298	6	»		
32	D. Antonio Bastida	169	3	»		
33	D. ^a Leonor Benítez	96	2	»		
34	D. Antonio Bastida	253	6	»		1
35	Antonio Coca	509	11	»	358	8
36	Luis Medina	74	1	»		1
37	Viuda de D. Juan María Lara	99	2	»		1
38	D. Benito Jurado	369	8	»	292	6
39	Benito Jurado	47	»	»	171	1
40	Luis Medina	74	2	»	601	4
41	D. ^a Elisa Fernández	207	5	»	673	2
42	D. Francisco Torralba	262	6	»		17
43	D. ^a Elisa Fernández	154	4	»	116	1
						2

(Concluirá.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2625

En las causas instruidas en el Juzgado de Bujalance contra Juan Solís Muñoz y Martín Vazquez y diez y ocho más, por los delitos de robo y contra ejercicio de los cultos, respectivamente, se ha señalado para que se vean en esta Audiencia los días 20, 21 y 22 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Pedro Arroyo Abril
Rafael Alcaldé Lorenzo
Germán Castro Velasco
Miguel Gavilán Montero
Antonio López García
Benito Lara León
Pedro Notario Nieto
Antonio Rojas Rodríguez
Juan José Serrano Porcuna
José Zurita García
Antonio Delgado Cortés
Lorenzo Gaitán Rojas (mayor)
Bartolomé Villarejo León
Andrés Arenas Castilla
Francisco Castilla Jurado
Facundo Muro Sánchez
Pedro Antonio Almirón Megías
José Mérida Porras
Salvador Manriquez Huerta
José María Puerta Valera

Capacidades

D. Benito Coca Castro
Benito Castro Coca
Teodoro Espinosa Navarro
Claudio García Viruesa
Emilio López Obrero Arellano
José Navarro Córdoba
Pedro Romero Lainez
Joaquín Barazona Candán
Francisco Muñoz Torralva
Cristóbal Marín Gaitán
Francisco Alcántara Rojas
Sebastián Almirón Moreno
Juan Jurado Castilla
Andrés Pérez Moya
Esteban Román Galán
Francisco Muñoz Relafío

Supernumerarios

D. José Ladrón de Guevara Enriquez
Ricardo Pérez Gómez
Rafael Mesa Roldán
Manuel Rojano Serrano
Francisco Gómez Ruiz
Manuel Monroy Roldán

Córdoba 31 de Agosto 1902—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS**ALMODÓVAR DEL CAMPO**

Núm. 2699

Don Cayetano Sánchez Jara, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instructor.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gumersindo Pedrero Guzmán, Antonio Ruiz Castillo, Isabel Madueño Pobleta y á Antonia Merluque Puente, cuyas demás

circunstancias y paradero se ignoran, habiendo tenido últimamente sus domicilios en Villanueva de Córdoba, Alcaracejos, Córdoba y Puertollano, respectivamente, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días veinticuatro y veinticinco del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, con el objeto de asistir al acto del juicio oral de la causa que se sigue en este Juzgado contra los mismos y otros por sedición y otros delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Almodóvar del Campo á seis de Octubre de mil novecientos dos.—Cayetano Sánchez y Jara.—P. S. M., José Angel Jiménez.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 2725

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye contra Manuel Gordillo López y Segundo Almirón Santiago sobre hurto de una caballería á José Ramirez Rodríguez, ha acordado se cite á Francisco Rafael Serrano Esteo, conocido también con el nombre de José el de la Rivera, de estos vecinos, habiendo tenido su última residencia en Villa del Río, que tiene una cicatriz grande en la barbilla, de malos antecedentes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, visada por el señor Juez, y firmo en Alcalá la Real á tres de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Dionisio Contreras.—V.º B.º, Manuel García.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2722

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 17 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto-

sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 9 de Octubre de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 17 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 9 de Octubre de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA